



de esta Corporación para 2018, en la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, con cargo, en ambos casos, a remanente líquido de tesorería.

Transcurrido el plazo de información pública, sin reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del resumen de los capítulos del Presupuesto afectados conforme establece el art. 177 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito actual	Modificación propuesta	Crédito Final
Progr.	Económica				
	413	Obligaciones pendientes de aplicación	----	123.125,57	123.125,57
920	121	Retribuciones complementarias funcionarios	107.006,51	498,40	107.504,91
920	130	personal laboral fijo	145.816,34	359,15	146.175,49
920	131	Personal laboral temporal	324.624,42	6.438,49	331.062,91
920	151	Gratificaciones	9.500,00	4.000,00	13.500,00
920	160.00	Seguridad social	180.000,00	4.000,00	184.000,00
452	209.02	Canon vertidos	-----	15.124,50	15.124,50
920	227.06	Estudios y trabajos técnicos	55.000,00	41.043,56	96.043,56
163	227.00	Plan de limpieza viaria	-----	23.368,10	23.368,10
155	609.01	Plan de asfaltado y acerado	142.000,00	97.023,40	239.023,40
933	609.01	Adquisición inmuebles	100,00	20.000,00	20.100,00
165	619.01	Modernización alumbrado	24.000,00	24.000,00	48.000,00
161	619.04	Cambio redes Peñas Erizo	-----	26.638,15	26.638,15
161	619.05	Red saneamiento c/ Vallejo García	----	54.038,75	54.038,75
933	622.01	Centro social Robledo servicios	----	22.606,43	22.606,43
342	622.02	Cubierta pista polideportiva	----	160.000,00	160.000,00
326	622.03	Reparaciones colegio Atalaya	----	10.000,00	10.000,00
920	624.01	Vehículos servicios	16.000,00	23.000,00	39.000,00
171	629.03	Vallado parque de Carrascalejo	----	14.000,00	14.000,00
171	629.04	Parque colegio Atalaya	----	12.000,00	12.000,00
171	629.05	Parques La Mina y Carrascalejo	----	16.000,00	16.000,00
	SUMA		1.004.047,27	697.266,24	1.701.813,51

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2017, por importe de #697.266,24#.

Contra este acuerdo puede interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Palazuelos de Eresma, a 10 de julio de 2018.— El Alcalde, Jesús Nieto Martín.

12136

Ayuntamiento de Torrecaballeros

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2018 acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la publicidad.



Mediante anuncio publicado en el B.O.P. número 62 de fecha 23 de mayo de 2018, se abrió un periodo de información pública, no habiéndose producido reclamaciones durante el mismo.

En consecuencia, mediante el presente anuncio se hace público el texto definitivamente aprobado de la modificación aprobada en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza, que se incluyen como Anexo I.

Contra el acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Torrecaballeros, a 12 de julio de 2018.— El Alcalde, Rubén García de Andrés.

ANEXO I

Artículo 4.

La actividad publicitaria realizada por alguno de los medios descritos y materializada en alguno de los soportes señalados, podrá autorizarse en las siguientes situaciones:

En las fachadas de los edificios a que se refiera la publicidad, correspondiendo su contenido a la denominación del establecimiento, razón social del titular, actividad comercial, profesional o de cualquier otro aspecto que se desarrolle en él o que se relacione directa e indirectamente, y se habrán de mantener en buen estado de apariencia y conservación.

En elementos del mobiliario urbano, que incluye la publicidad mediante elementos especialmente diseñados al efecto, como las columnas anunciadoras, o bien en otras adaptadas a esa finalidad, como son las marquesinas de las paradas de transportes, los bancos, papeleras, rótulos indicadores de calles o servicios públicos y otros análogos.

En puntos de señalización, siendo estos aquellas estructuras de implantación estática al borde o en la vía pública, susceptible de albergar la orientación de empresas y sin que tengan la condición de rótulo. Estos puntos de señalización sólo y exclusivamente los podrá instalar el Ayuntamiento, siendo el modelo de soporte y cajón único para todo el municipio conforme al aprobado por el Ayuntamiento cuando corresponda. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de interesados aquellos módulos que queden libres. Para que pueda ser instalado un punto de señalización será necesario reunir un mínimo de dos módulos y uno máximo de cuatro.

La publicidad además se podrá llevar a cabo en solares o vallas definitivas de solares propiedad del mismo propietario que el establecimiento o empresa que se anuncia con el contenido arriba referenciado debiéndose mantener en buen estado de apariencia y conservación.

Artículo 5.

No se autorizará en ningún caso, la actividad publicitaria situada:

- En el interior de solares y en las vallas definitivas de solares, salvo lo establecido en el último párrafo del artículo 4.
- En las vallas provisionales de solares
- En las vallas de protección de obras
- En la vía pública, siempre y cuando sea de ámbito privada exceptuando en todo caso los puntos de señalización.